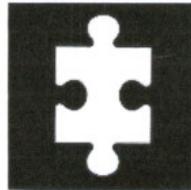


LR 212 SEC 285



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200883280

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-35805

**DIRECCIÓN: Predio rural denominado LA MILAGROSA hoy BUEN
NEGOCIO ubicado en la VEREDA EL MANGUITO jurisdicción del
MUNICIPIO DE MONTERIA-CÓRDOBA**

**ACTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE RURAL Y
CULTIVOS DE ACACIO**

En el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), la suscrita Fiscal 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38 , con el apoyo operativo de FABIO NIEVES LOPEZ Asistente de Investigación Criminalística V y YINALDY MATEUS CADENA Asistente de Investigación Criminalística IV adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación CTI Subunidad de Bienes, EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE Investigador Criminalístico Grado IV del Grupo de Topografía de la Dirección Seccional del CTI Bogotá y ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA Profesional Universitario

adscrito al CTI Seccional Ibagué, nos hicimos presentes en el inmueble situado en la Vereda El Manguito jurisdicción del municipio de Montería, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías Dr. JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, solicitud con oficio No. 15435 del 19 de septiembre del año en curso. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende la presente diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Según levantamiento topográfico realizado por los funcionarios de policía judicial adscritos a la División Criminalística del CTI Nivel Central, ANA BERSUT PINTO TAPIAS y ALBA CONSTANZA MONTAÑO FERNANDEZ, el área total del predio objeto de medida cautelar es de **2 hectáreas + 9.259 Mts²**. Área que fue verificada por los funcionarios de policía judicial que acompañan el desarrollo de esta diligencia.

Linderos: Por el costado NORTE con el predio identificado catastralmente con el No. 047-050; por el ORIENTE con el predio identificado catastralmente con el No. 047-001; por el SUR con el predio identificado catastralmente No. 047-006 y el por SUR – OCCIDENTE con el predio identificado con el No. 047-009, carreteable en medio.

Descripción y Anexidades:

El predio rural objeto de medida cautelar se sitúa a 23 kilómetros del municipio de Montería sobre vía que comunica con el Departamento de Antioquia. A continuación y con la colaboración de los topógrafos que colaboran en esta diligencia se procede a hacer una descripción detallada del inmueble, y de los cultivos de ACACIO que igualmente son objeto de medida cautelar, dejándose constancia que las construcciones existentes se encuentran en ruinas. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra

EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE quien manifestó: Revisada la documentación obrante en el proceso, cédula catastral NO. 00-02-0047-0027-000, Resolución del Incora del 31 de diciembre de 2004, Plano del Incora No. 667-021-B en la cual se consigna un área de 2 hectáreas + 7.529 Mts², el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-35805 y la Escritura Pública No. 486 del 22 de marzo de 2005 protocolizada ante la Notaría Primera de Montería, se procede a realizar un recorrido perimetral del predio por cerca de postes en madera y alambre de púa, referenciándolo mediante equipo satelital GPS marca GARMIN precisión métrica configurado con coordenadas planas origen Bogotá observatorio Eje occidental, que una vez digitalizado es confrontado con el informe No. 662069 de fecha 28 de febrero de 2012 elaborado por las servidores ANA BERSUT PINTO y ALBA CONSTANZA MONTAÑO coincidiendo en forma con el PLANO No. 1034-12, área y linderos; de igual manera la división de los lotes de ACACIO con sus áreas internas y el cultivo de plátano que se encuentra localizado en la parte suroccidental del mismo. Con relación a las construcciones se observa que se encuentran completamente en ruinas. De igual manera se observan dos áreas acondicionadas como lagos artificiales para el cultivo de peces, encontrándose en total abandono. Se deja constancia que el área del cultivo de plátano que se observa en el predio corresponde a 350 Mts² aproximadamente y el área identificada con la Letra A del cultivo de ACACIO, según el estudio hecho por el perito que rindió INFORME de AVALUO COMERCIAL e INVENTARIO HENRY NOVA CAMARGO es de 7.957 Mts², la parcela identificada con la Letra B de dicho cultivo tiene un área de 1.698 Mts², la parcela identificada con la Letra C tiene un área de 2.597 Mts² y por último la parcela identificada con la Letra D tiene un área 2.440 Mts².

Ahora bien y en relación con el cultivo de ACACIO se tendrá en cuenta el AVALUO realizado a dicha plantación con el correspondiente INVENTARIO, rendido por el servidor HENRY WILSON NOVA CAMARGO adscrito a la Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales, informe fechado el 05 de marzo de 2012, el cual hará parte de la presente diligencia. Es de anotar que los cultivos antes mencionados están divididos en cuatro (4) parcelas, los cuales se encuentran sembrados en un

90% del terreno objeto de medida cautelar, y técnicamente en una distancia de 3 por 3 metros (parcelas 1, 2 y 4) y 2.5 metros por 2.5 metros en relación con la parcela número 3.

Se deja constancia que en relación con la parcela No. 1 y teniendo en cuenta el informe rendido por el perito de la Fiscalía y que hace parte de esta diligencia, se realizó un muestro el cual coincidió con lo allí consignado. En relación con las parcelas Nos. 2, 3 y 4 no fue posible realizar dicho muestreo por las dificultades presentadas en el terreno y atendiendo que el mismo se encuentra totalmente enmalezado. Razón por la cual se procedió a realizar un conteo aproximado de los árboles de Acacio existentes en el predio objeto de diligencia, dando como resultado un total de 1.543 árboles sembrados aproximadamente. Así mismo manifiestan los funcionarios de la Unidad, que el INVENTARIO aportado por esta Delegada, será verificado posteriormente por los funcionarios de dicha entidad.

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: Se deja constancia que la construcción se encuentra en ruinas, no siendo habitable y a la fecha el predio se encuentra abandonado y desocupado. En relación con los cultivos de ACACIO, el lote identificado como Número 1 se encuentra en buen estado, en relación con los 3 lotes restantes se observan completamente enmalezados.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Cultivo de ACACIO.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-35805 así como el CULTIVO DE ACACIO distribuido en 4 parcelas existentes en el predio mencionado, el cual se encuentra INVENTARIADO en el informe anexo; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **DIEGO BOTERO**

MURILLO identificado con c.c. No. 1.110.451.035 expedida en Ibagué y CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA identificado con c.c. No. 79.987.514.

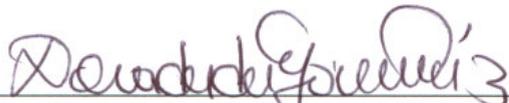
Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la **Carrera 6 No.14- 98 Piso 3 Complejo Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo** de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **DIEGO BOTERO MURILLO identificado con c.c. No. 1.110.451.035 expedida en Ibagué y CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA identificado con c.c. No. 79.987.514**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble y del cultivo de ACACIO que allí se encuentra. Como quiera que a ésta presente diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS**

LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-35805
- (x) Ficha Predial: 00-02-0047-0027-000
- (/) Plano Cartográfico:
- (x) Escritura Pública No. 486 del 22 de marzo de 2005
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:
- (--x--) Otros (especificar): Resolución del Incora No. 500 del 31 de diciembre de 2004 junto con plano anexo No. 667-021-B

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:30 de la tarde.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

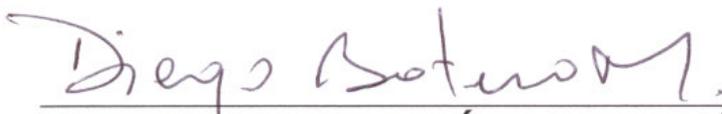
No se hizo presente ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

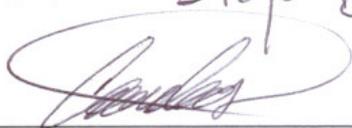
Dirección:

Teléfono:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

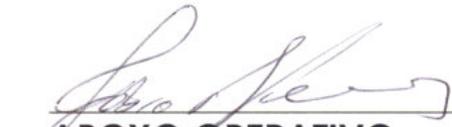
Nombre y Apellido: Diego Botero M. 1.110.951.075



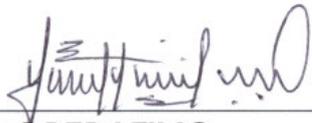
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: CARLOS AGUSTO PALACIO VACA

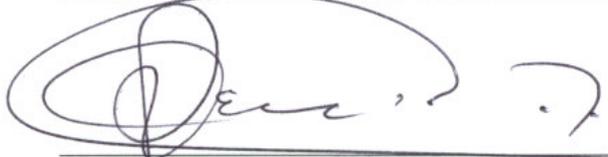
C.C. 79987574



APOYO OPERATIVO
Nombre y Apellido: FABIO NIEVES LOPEZ



APOYO OPERATIVO
Nombre y Apellido: YINALDY MATEUS CADENA



TOPOGRAFO
Nombre y Apellido: EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE
GRUPO TOPOGRAFIA DIRECCION SECCIONAL CTI BOGOTÁ



TOPOGRAFO
Nombre y Apellido: ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA
DIRECCION SECCIONAL CTI IBAGUE



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado 20134010054491
Fecha: 2013-01-03 14:13:27PM

Bogotá D.C.,

Señor Coronel

JAIME ÁVILA RAMÍREZ

Comandante de Policía departamental de Córdoba.

Calle 29 No. 5 - 61

Montería, Córdoba.

Respetado señor Coronel;

El pasado tres (3) de diciembre, a instancias de la Fiscal 116 de la Unidad Élite de Persecución de Bienes de la Fiscalía General de la Nación Dra. Dora Aydée Gómez Pérez, se realizó diligencia judicial con el propósito de materializar el secuestro del inmueble rural denominado finca "*La Milagrosa*", situado en área rural del municipio de Montería - Córdoba, en atención a la orden impartida el doce (12) de septiembre de 2012 por parte del señor Magistrado de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Dr. José Manuel Bernal Parra.

El inmueble referenciado se ubica a la altura del kilómetro veintitrés (23) por la vía que de la ciudad de Montería conduce al departamento de Antioquia, en la vereda "*El Manguito*". Consta de dos (2) hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (9.259 M2) adicionales, con construcción en ruinas, dos (2) lagos, una (1) marranera, un (1) pequeño cultivo de plátano y cuatro (4) parcelas con alrededor de mil quinientos cuarenta y tres (1.543) árboles en pie de *Acacia Magnium*; bien destinado a la reparación de las víctimas del conflicto armado.



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado 20134010054491
Fecha: 2013-01-03 14:13:27PM

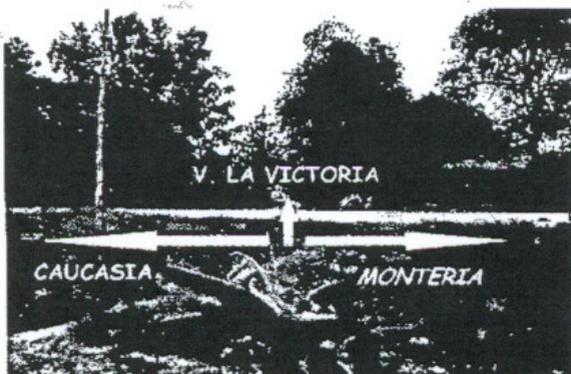
Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que el señalado bien conforme a la Ley 975 de 2005 "Ley de Justicia y Paz" quedó bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas a partir de la diligencia aludida, respetuosa y comedidamente solicitamos su colaboración para que a través de vigilancia periódica se logre la protección especial del mismo y en este sentido evitar un eventual detrimento sobretodo de la plantación de *Acacia Magnium*, por cuanto como se manifestó, el inmueble y todo lo que lo conforma, está destinado a la reparación de las víctimas.

Las coordenadas del bien son:

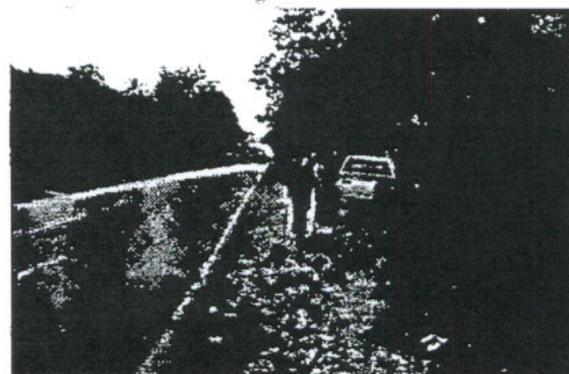
PUNTO	COORDENADAS						DESCRIPCION
	N			W			
	°	'	"	°	'	"	
1	8	37	44,6	75	45	48,46	INTERSECCION DE LA VIA PRINCIPAL A LA VEREDA LA VICTORIA
2	8	36	27,75	75	46	48,33	ES LA "Y" EN CAMINO DE HERRADURA CUANDO SE TOMA A LA IZQ.
3	8	36	14,68	75	46	5,08	CACERIO LOS MANGUITOS - CASA AMARILLA
4	8	35	53,79	75	45	53,52	ENTRADA A EL PREDIO

Las indicaciones de ingreso se describen con el siguiente apoyo fotográfico:

1.



2.



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
Conmutador: (571)587 7040
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

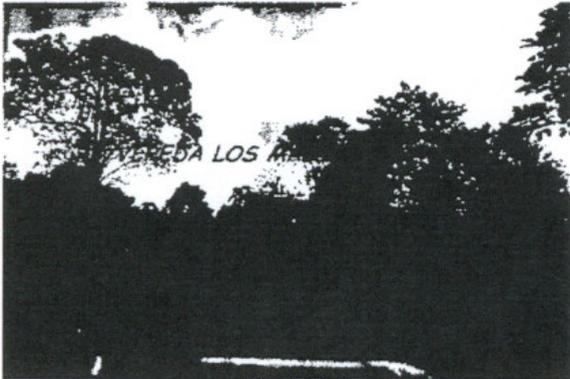
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

F-OAP-018-CAR

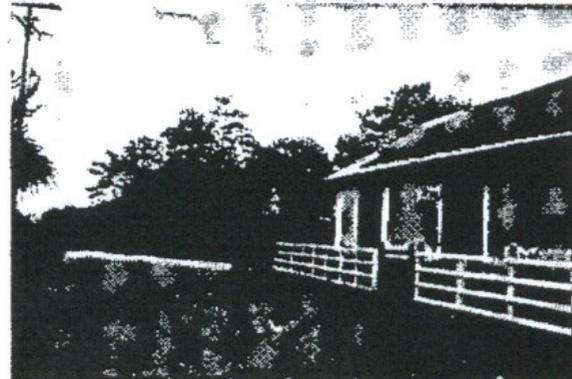


Al contestar por favor cite-estos datos:
Radicado 20134010054491
Fecha: 2013-01-03 14:13:27PM

3.



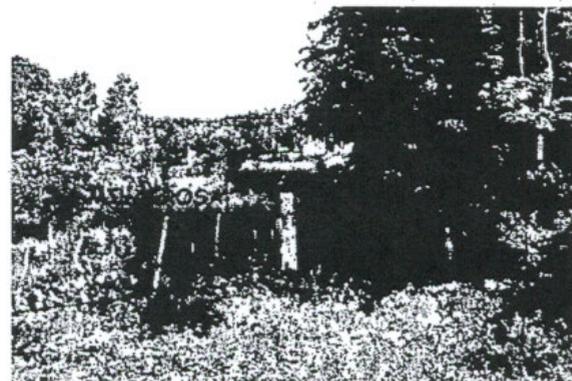
4.



5.



6.



Agradeciendo de antemano la acostumbrada colaboración de la Institución.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MORALES SALAZAR

Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Elaboro: Diego Botero

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
Conmutador: (571)587 7040
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co